

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 262-2024-CO-UNAT

Pampas, 11 de junio de 2024

VISTO:

La Hoja de Trámite Exp. N° 1464-Presidencia, de fecha 10 de junio de 2024; Informe N° 230-2024-UNAT/P-VPA., de fecha 10 de junio de 2024; Opinión Legal N° 211-2024-UNAT/P-OAJ., de fecha 6 de junio de 2024; Informe N° 079-2024-UNAT/P-DIGA-URRHH, de fecha 22 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, con Resolución Viceministerial N° 054-2024-MINEDU, de fecha 27 de mayo de 2024, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, mediante el Informe N° 079-2024-UNAT/P-DIGA-URRHH, de fecha 22 de marzo de 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Director General (e) de Administración la información respecto a los docentes de nuestra casa superior de estudios que, durante el año 2024, cumplen tres, cinco y siete años de nombramiento como docente Auxiliar, Asociado y Principal; conforme al Memorandum N° 114-2024-UNAT/P-VPA., de fecha 20 de marzo de 2024, de la Vicepresidencia Académica;

Que, a través de la Opinión Legal N° 211-2024-UNAT/P-OAJ., de fecha 6 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Vicepresidencia Académica, la Opinión Legal por la procedencia de la aprobación de la propuesta de las BASES PARA EL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE DOCENTE ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO N° 002-2024-UNAT, precisándose:

(...)

II. FUNDAMENTOS:

FACTICOS

Primera. Que, el Dr. Anieval Cirilo PEÑA ROJAS, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica con MEMORANDUM N° 194-2024-UNAT/P-VPA, de fecha 04 de junio de 2024 opinión legal e indica:

"Solicito a su despacho Opinión Legal para el proceso de ratificación de docente ordinario de la UNAT, de conformidad con el artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria".

Segunda. Que, el Lic. Guido Dionisio HUANHUAYO QUISPE Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNAT, mediante INFORME N° 079-2024-UNAT/P-DIGA -URRHH de fecha 22 de marzo de 2024, informa al Director (e) General de Administración de la UNAT, sobre los docentes que durante el año 2024 han cumplen los 3, 5 y 7 años de nombramiento y manifiesta:

"Esta unidad adjunta a la presente la relación de docentes que durante el año 2024 cumplirán 3, 5 y 7 años de nombramiento, cabe señalar que las licencias sin goce de haber no son computables para el cálculo del tiempo de servicio".

Tercera.

Que, el Director (e) General de Administración de la UNAT remite al Dr. Andrés OLIVERA CHURA, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAT median te INFORME N° 0085-2024-UNAT/P-DIGA, de fecha 26 de marzo de 2024 indicando:

"Por lo tanto, esta Dirección conforme a lo solicitado se adjunta la presente relación de docentes que durante el año 2024 cumplirán 3, 5 y 7 años de nombramiento, cabe señalar las licencias sin goce de haber no son computables para el cálculo de tiempo de servicio".



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 262-2024-CO-UNAT

Cuarta.

Que, el artículo 84 primer párrafo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en cuanto al periodo de evaluación para el nombramiento indica:

"El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación", lo antes mencionado precisa que los docentes ordinarios son nombrados por un periodo, al vencimiento dichos docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia universitaria, lo cual se realiza mediante un procedimiento de evaluación.

Quinta. Que, la propuesta de las BASES PARA EL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE DOCENTE ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO N° 002-2024-UNAT es un documento normativo donde se encuentra el procedimiento de evaluación (designación de la Comisión de Evaluación, postulantes, documentos, requisitos, evaluación, cronograma), ANEXO N° 01 TABLA DE CALIFICACIÓN PARA EL PROCESO DE RATIFICACIÓN, FORMATO N° 01 DECLARACIÓN JURADA.

Sexta. Conforme fluye de lo comentado los docentes ordinarios son nombrados por un periodo determinado al vencimiento de dicho periodo, los profesores deben ser ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación, siendo así, es un mandato normativo la cual se debe cumplir, para lo cual es de importancia normar a través de una BASES para el proceso de ratificación; en consecuencia, la propuesta está conforme a la normativa debiendo ser aprobada.

Séptima. Que, lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento para Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Universidad Nacional Autónoma De Tayacaja Daniel Hernández Morillo, por no presentarse al proceso de ratificación; en consecuencia, sobre los docentes ratificados no se tiene problema alguno y procede su ratificación; sin embargo, los docentes que no se presentaron al proceso de ratificación quedan separado como docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

LEGALES

Ley N° 30220, Ley Universitaria

Artículo 8. Autonomía Universitaria.

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

(...)

III. OPINIÓN LEGAL:

Estando a las consideraciones expuestas, opino: la propuesta de las BASES PARA EL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE DOCENTE ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO N° 001-2024-UNAT se encuentra conforme a la normativa, por cuanto debe ser aprobado para su implementación."

Que, con el Informe N° 230-2024-UNAT/P-VPA., de fecha 14 de mayo de 2024, el Vicepresidente Académico solicita a la Presidencia, la aprobación de las Bases citadas en el considerando precedente; asimismo, la conformación de la Comisión de Evaluación para el Proceso de Ratificación de Docente Ordinario en la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo N° 002-2024-UNAT;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de junio de 2024, acordaron aprobar las BASES PARA EL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE DOCENTE ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO N° 002-2024-UNAT; y la conformación de la Comisión de Evaluación para el Proceso de Ratificación de Docente Ordinario;

Estando en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 054-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR las BASES PARA EL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE DOCENTE ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO N° 002-2024-UNAT, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la conformación de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE DOCENTE ORDINARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO N° 002-2024-UNAT; conforme al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 262-2024-CO-UNAT

Miembros Titulares:

- Dra. DAGNITH LIZ BEJARANO LUJAN (Presidenta)
- Dra. YENNY S KATIUSCA BENAVENTE SANCHEZ (Secretaria)
- Dr. PEDRO JOSÉ GARCÍA MENDOZA (Vocal)

Veedores (estudiantes)

- LINCOLD YUPANQUI TOVAR
- LISBETH SELINA TOSCANO GUTIERREZ
- EDGAR RAUL ESCOBAR TAIPE

Miembros Suplentes:

- Dr. RONAL ABEL DE LA CRUZ ARAUJO
- Dr. BLAS OSCAR SÁNCHEZ RAMOS

Veedores Suplentes (estudiantes)

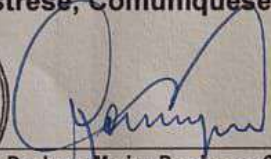
- EDWIN MALLQUI CÁRDENAS
- NILDA ANGÉLICA ZORRILLA QUISPE

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

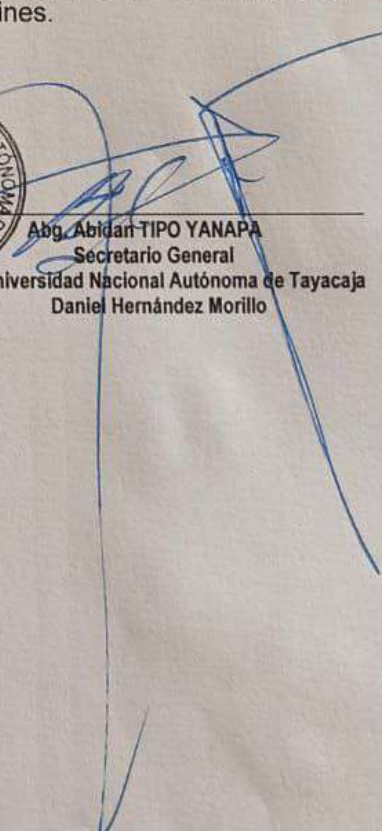
ARTÍCULO 4.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese




Dr. Jorge Marino Domínguez Castañeda
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo




Abg. Abidan TIPO YANAPA
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo